

	REQUISITOS 020	VIGENCIA
	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN RAB 61, 63 y 65	30/08/2019
		REVISIÓN
		0

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación DSO/PEL-REG-006;
2	Fotocopia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convalidar;
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;
4	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico extranjero o nacional vigente (RAB 67);
5	Fotocopia legible del documento oficial de identidad vigente (C.I., pasaporte, etc.);
6	Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;
7	Carta del Explotador de Servicios Aéreos, solicitando la convalidación de la licencia por falta de personal Boliviano;
8	Contrato de Trabajo visado por el Ministerio de Trabajo (si aplica);
9	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC, RAB 61.025, inc. (f), numeral (6).
10	Fotocopia legible de la bitácora de vuelo (u otro medio), con experiencia reciente;
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC, sobre diferencias en los reglamentos aeronáuticos en cumplimiento a la RAB 61.025, 63.030 y 65.035 (f) (5);
13	Aprobar una prueba de pericia ante la DGAC;
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
15	Comprobante de Ingreso.

LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA N° 2902

ARTÍCULO 64°. El ejercicio de funciones aeronáuticas es privativo del personal aeronáutico boliviano, sin embargo, comprobada la falta del mismo, la autoridad aeronáutica podrá autorizar excepcionalmente, el empleo temporal de personal de vuelo extranjero por un término no mayor de seis meses renovable por una sola vez, previa demostración de la necesidad debidamente justificada.

RAB Convalidación de licencia

(a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas migratorias y laborales propias del Estado Plurinacional de Bolivia, podrá convalidar una licencia extranjera otorgada por otro Estado contratante de la OACI.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”